

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****Organismos Autónomos****INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD****Convocatoria de subvenciones con destino a entidades locales que lleven a cabo actividades dirigidas a la juventud para el año 2015**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud aprobó con fecha 7 de abril de 2014, BOTHA número 44 de 16 de abril de 2014, las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Instituto Foral de la Juventud.

La presente convocatoria dirigida a entidades locales que organicen actividades para jóvenes, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 1 de abril de 2015, se ajustará a las citadas bases generales y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

Financiación de proyectos que se realicen con jóvenes y que permitan a las entidades locales promocionar servicios que satisfagan las necesidades de los y las jóvenes de sus localidades. Se subvencionarán los proyectos relacionados con las siguientes áreas de actuación:

Tiempo libre educativo

- Animación socio-cultural
- Educación no formal

Estos proyectos deben fomentar valores de solidaridad, tolerancia e igualdad de hombres y mujeres.

A efectos de la subvención, se considerarán jóvenes aquellas personas que participen y cuya edad esté comprendida entre 7 y 30 años.

2. Entidades beneficiarias

Ayuntamientos, excepto el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuadrillas y concejos del Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño.

Serán excluidas las entidades que no cumplan los requisitos enumerados en la cláusula tercera de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud.

3. Programas subvencionables

Se apoyarán económicamente los proyectos que

- Impulsen o fortalezcan los equipamientos para jóvenes: clubs jóvenes, gaztelekuak, gaztegunek, información juvenil...
- Que lleven a cabo programas de educación no formal y socio-cultural en el tiempo libre.
- Que impulsen la participación activa y el compromiso de jóvenes en la vida social y cultural de la localidad.

Las actividades que se organicen deberán favorecer que el sexo no sea factor de adscripción ni de participación en las mismas.

Tendrán prioridad los programas o actividades que se realicen por primera vez o que tengan un carácter innovador o novedoso.

Las actividades se llevarán a cabo de forma continuada y a lo largo del año. En este sentido se presentará la programación anual, de acuerdo con el proyecto global de actuación y deberá contar, como mínimo, con una actividad semanal durante un periodo de, al menos, seis meses.

Están excluidas las actividades puntuales como, colonias, campamentos, fines de semana, talleres esporádicos, etc.

Igualmente no se subvencionarán los gastos de las denominadas ludotecas o servicios de parecidas características en las que participen niños y niñas menores de 7 años.

No se tendrán en cuenta los gastos que se deriven de la limpieza, electricidad, agua, mantenimiento y equipamiento de los locales que se utilicen para desarrollar las actividades.

4. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Instituto Foral de la Juventud o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA, en el modelo normalizado que facilitará el Instituto Foral de la Juventud, acompañado de:

a) Certificación del Acuerdo del Pleno, de la Junta o Decreto de Alcaldía, autorizando la solicitud y la financiación parcial del gasto.

b) Proyecto del programa, debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente lo siguiente:

— Objetivos.

— Proyecto, actividades a llevar a cabo y calendario de las mismas.

— Número de participantes, desagregando por sexo y edad.

— Presupuesto de gastos e ingresos, consignando expresamente las prioridades, recursos materiales y personales con que se va a contar, especificación de todas las fuentes de financiación y cualquier otra información que se considere de interés.

— Por lo menos una persona de las personas contratadas como monitor o monitora de la actividad tendrá que contar con titulación de Monitor o Monitora de actividades en el tiempo libre infantil y juvenil.

No se podrá presentar más de un proyecto.

5. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención.

La cantidad asignada a este programa asciende setenta y cinco mil euros (75.000,00) con cargo a la partida 71.1.00.10.00.4.3.1.99.01 del presupuesto de 2014 prorrogado para 2015.

Los criterios de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía, serán los siguientes:

Criterio a) Estabilidad y duración del proyecto ejecutado (hasta un máximo de 30 puntos)

- 4 días a la semana.....	30 puntos
- 3 días a la semana.....	20 puntos
- 2 días a la semana.....	10 puntos
- 1 día a la semana.....	5 puntos

Criterio b) Porcentaje de aportación municipal a la ejecución del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

- Menos del 50 por ciento	0 puntos
- 50 por ciento	1 punto
- Del 51 al 55 por ciento	5 puntos
- Del 56 al 60 por ciento	10 puntos

A efectos de la subvención se consideran ingresos lo que aporta la entidad solicitante, las cuotas y posibles subvenciones.

Criterio c) Proyectos importantes y de relevancia económica (hasta un máximo de 20 puntos)

- Programas que superen los 15.000 euros de gasto	5 puntos
- Programas que superen los 20.000 euros de gasto	10 puntos
- Programas que superen los 30.000 euros de gasto	15 puntos
- Programas que superen los 40.000 euros de gasto	20 puntos

Criterio d) Proyectos nuevos o actividades de carácter excepcional de la actividad o la puesta en marcha de la misma (hasta un máximo de 15 puntos)

- Proyectos o programas nuevos (que no se hayan llevado nunca a cabo)	7 puntos
- Actividad de carácter excepcional	8 puntos

Criterio e) Proyectos que hayan incorporado la perspectiva de género en alguna de sus actividades:..... 5 puntos

Se aplicará un sistema de reparto por puntuación, Para ello, se dividirá la dotación presupuestaria entre la suma total de puntos obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación para todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere el gasto de la actividad.

6. Comisión de Valoración y Resolución

- Jefe de Secretaría Técnica o persona en quien delegue.
- Técnica de Servicios Generales o persona en quien delegue.
- Técnica de Juventud o persona en quien delegue.

Esta comisión redactará un informe de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

7. Importe máximo

El importe máximo de la subvención que otorgará el Instituto Foral de la Juventud para estos proyectos no excederá, en ningún caso, del 50 por ciento del coste de los gastos subvencionables.

8. Pago de la subvención

El abono de la subvención se hará efectivo con posterioridad a la realización de la actividad, una vez presentada la documentación que se indica en el punto 9.

9. Justificación

Antes de las 14: 30 horas del 21 de diciembre de 2015, la entidad beneficiaria presentará una memoria explicativa que, al menos deberá recoger:

- Memoria detallada del desarrollo del proyecto subvencionado especificando actividades desarrolladas, número de participantes desagregando por sexo y edad, fechas, etc. y valoración del mismo. Igualmente se detallará cómo se ha incorporado la perspectiva de género en las actividades.

Se adjuntarán materiales en todo tipo de soporte que se hayan utilizado para la divulgación de las actividades subvencionadas.

- Justificantes del gasto y relación de los mismos donde figure entidad proveedora, fecha e importe. Tendrán que corresponder al periodo en que se realiza la actividad.

- Balance final de gastos e ingresos.

- Fotocopia de los justificantes de pago correspondientes a las facturas presentadas o relación de los justificantes de pago indicando expresamente el número y fecha del documento contable, proveedor, número de factura e importe.

- Cualquier otra documentación que determine la resolución por la que se haya concedido la subvención.

Los justificantes de gasto serán originales o, en su caso, copias compulsadas, siempre por el importe total del gasto realizado.

En el caso de que la entidad requiera los originales de las facturas o comprobantes de gasto presentados, éstos se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas y/o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, en el caso de realizar pagos en efectivo estos no podrán ser igual o superiores a los 2.500,00 euros. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Una vez revisada y conforme la documentación presentada, se procederá a efectuar el pago de la subvención concedida.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de abril de 2015

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
MANUEL RABANERA MARTÍNEZ DE PISÓN